



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 165

Miraflores, 10 de agosto de 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

gm
Que, el Artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en relación a Otros Servicios Públicos, prescribe que, "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, de igual manera, el Artículo 88° de la precitada Ley Orgánica, respecto al Uso de la Propiedad Inmueble, establece que, "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común";

Que, constituyendo el área de retiro reglamentario una extensión de superficie en reserva, para una posterior ampliación de la sección vial;

Que, Miraflores tiene el carácter de Distrito consolidado urbanísticamente y se encuentra en proceso de densificación de altura por lo que se plantea la necesidad de ubicar en terreno de propiedad de particulares las instalaciones de las subestaciones eléctricas al no existir terrenos disponibles para tal uso;

Que, dado a lo señalado se hace necesario normar las intervenciones físicas que involucran estas instalaciones de manera que se pueda garantizar la seguridad y el bienestar de los vecinos de este Distrito;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN
ÁREA DEL RETIRO REGLAMENTARIO**

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Construcción de Subestaciones Eléctricas de distribución en Área del Retiro Reglamentario, el mismo que consta de 3 Títulos, 9 Artículos y 3 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, el que, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que cualquier disposición administrativa que no se encuentre en el Reglamento aprobado se adecuará a la del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas así como al Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobados por la Ordenanza N° 148, de esta Municipalidad, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 2 de abril del 2004.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, sobre la base del concepto de la autonomía municipal y el principio de seguridad jurídica, que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y el precitado Reglamento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas y Sub Gerencia de Operaciones, en cuanto a su competencia corresponda a cada una.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


DR. JORGE MUÑOZ WELLS
TENIENTE ALCALDE
Encargado de la Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES
ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCION EN ÁREA
DE RETIRO REGLAMENTARIO**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1° Objeto.- El presente Reglamento norma la construcción de subestaciones eléctricas de distribución sobre el retiro reglamentario en la jurisdicción de la Municipalidad de Miraflores, en el marco del Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM y lo dispuesto por la Ley N° 26734.

Artículo 2° Alcances.- Se encuentran comprendidas dentro de los alcances del presente reglamento, las obras involucradas en los trámites de Licencias de Construcción en el marco de la Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común N° 27157 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, que exijan la instalación de una subestación eléctrica de distribución para cubrir el incremento de demanda eléctrica correspondiente al Proyecto.

Artículo 3° Reserva de Area y Acondicionamiento.- Todo Proyecto Inmobiliario, según lo determine el informe de factibilidad eléctrica del concesionario, deberá reservar el área y acondicionar el ambiente físico requerido para la instalación de los equipos que garanticen el abastecimiento adecuado de energía eléctrica en la zona.

Artículo 4° Definición de Retiro para efectos de la presente Ordenanza.- El retiro reglamentario para efectos del presente reglamento, está referido al área comprendida entre la Línea de Propiedad y la Línea Municipal, y se encuentra establecido en el Plano de Retiros Vigente y/o al Alineamiento de Fachada definido específicamente para cada Proyecto si así fuere el caso.

Artículo 5° Intangibilidad de Franja.- En toda intervención física y/o asignación de uso se respetará la intangibilidad del área otorgada en servidumbre para la instalación de la subestación eléctrica de distribución.

**TÍTULO II
CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES PARA EL USO DEL ÁREA DEL RETIRO
REGLAMENTARIO**

Artículo 6° Términos Arquitectónicos – Urbanísticos Exigibles.- Toda instalación de subestaciones de energía eléctrica se hará conforme a las especificaciones técnicas del



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

concesionario de distribución de electricidad, ajustadas a los Términos Arquitectónico-Urbanísticos siguientes:

- ❑ Todas las subestaciones eléctricas de distribución que se construyan en retiro reglamentario, serán subterráneas y se ubicarán, en todo caso sobre el frente que conecte con redes de distribución de la capacidad necesaria.
- ❑ El ambiente destinado para su instalación, contará con área adecuada y libre acceso desde la vía pública seguro y controlado de modo que permita su mantenimiento y/o cualquier intervención de contingencia.
- ❑ El diseño de la boca de acceso debe prever eventualidades climáticas para impedir la penetración de agua u otros elementos que puedan resultar perjudiciales.
- ❑ No se proyectará ni permitirá ningún uso o función, cualquiera que fuere su carácter, a desarrollarse sobre el área destinada a la subestación.

Sm

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL RETIRO REGLAMENTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 7° Comisiones Calificadoras de Proyectos.- Las Comisiones Calificadoras de Proyectos verificarán que los proyectos que se presenten para trámite de Licencia de Construcción, cumplan lo especificado en los Artículos precedentes.

En los casos que conforme al Reglamento de la Ley N° 27157 corresponda Licencia Automática (Opción "a" del Artículo 46°), se requerirá previamente al otorgamiento de la mencionada licencia, el Informe de Factibilidad Eléctrica del concesionario de distribución de electricidad.

Artículo 8° Incumplimiento de la presente norma y sanciones aplicables.- En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se procederá de acuerdo a las normas establecidas en la Ordenanza N° 148 que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones, de esta Municipalidad.

Artículo 9° Areas encargadas del cumplimiento de la presente norma.- La Municipalidad de Miraflores, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas y las Comisiones Calificadoras y Supervisoras de Proyectos, vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento

X



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incorpore al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, el procedimiento respectivo de acuerdo a los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

Segunda.- Inclúyase en la Nomenclatura de Infracciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado por la Ordenanza N° 148, la infracción siguiente:

Código	Infracción	Multa en U. I. T. Vigente	Medida Complementaria Simultánea
06-108	Por instalar en superficie del retiro reglamentario la subestación eléctrica de distribución	2	Retiro de elementos colocados en el retiro reglamentario

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".